

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE ARAGÓN

Examinada la documentación relativa al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón y de conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente informe:

1.- Competencia.

En aplicación del citado artículo 50 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente al informe de la Secretaría General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

La competencia viene otorgada al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de conformidad con lo previsto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, disponiendo la creación del referido departamento, cuya estructura básica ha sido desarrollada por el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2.- Corrección del Procedimiento seguido.

Atendiendo a la naturaleza reglamentaria de la disposición que es objeto de informe, su elaboración ha de ajustarse al procedimiento establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Un examen de la documentación aportada con el proyecto de Decreto que se somete a informe permite constatar:

2.1 Iniciación.

En el expediente se refiere que, mediante Orden de 9 de septiembre de 2015, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, se acuerda el inicio de procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto dirigido a establecer el régimen de organización y funcionamiento del Consejo de la Transparencia de Aragón como órgano colegiado, configurado por el artículo 37 de la Ley 8/2015, adscrito al departamento competente en materia de transparencia, que actúa con independencia orgánica y funcional y tiene encomendada la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

2.2 Elaboración.

Conforme a lo previsto en la Orden de inicio referida, la elaboración del proyecto normativo se ha llevado a cabo por parte de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El proyecto de Decreto va acompañado de una memoria justificativa que señala la necesidad de promulgación de la norma, su modo de inserción en el ordenación jurídico y el impacto social de las medidas establecidas así como establece que la norma no supone el desarrollo de una actividad nueva ni conlleva la necesidad de creación de nuevas unidades administrativas por lo que no supone coste económico alguno, realizándose las medidas previstas con los mismos medios materiales y personales con los que actualmente cuenta el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Así mismo se acompaña de:

1. Proyecto de Decreto que se somete a información pública
2. Resolución de 16 de octubre de sometimiento a Información Pública
3. Publicación en el BOA nº 208 de 27 de octubre de 2015
4. Oficios remitidos a las Instituciones y entidades con representación en el Consejo de Transparencia de Aragón
5. Oficios remitidos a los Departamentos del Gobierno de Aragón
6. Alegaciones y sugerencias presentadas durante los trámites de audiencia e información pública
7. Informe a las alegaciones y sugerencias presentadas
8. Proyecto de Decreto tras la valoración e incorporación de las alegaciones y sugerencias.

2.3 Tramitación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, el proyecto de decreto ha sido sometido a Información Pública por Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 208, de 27 de octubre de 2015.

Asimismo, se ha dado audiencia a las Instituciones y entidades que tienen representación en el consejo y se ha remitido a todos los departamentos del Gobierno de Aragón.

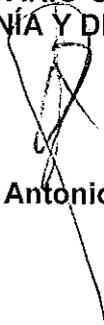
En cuanto a la valoración de las alegaciones y sugerencias emitidas durante los trámites de audiencia e información pública, se aporta Informe del Secretario General Técnico donde se analizan todas ellas estimando y desestimando su incorporación al texto del proyecto.

En cuanto a la emisión de informes, se indica que no resulta preceptiva la emisión de informe por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015 por no producirse un incremento de gasto, si bien se procede a su comunicación a dicho órgano a los efectos procedentes.

Por último, cabe indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 b) de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón será preceptivo el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos así como, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del mismo, dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

Zaragoza, a 28 de diciembre 2015

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**


Fdo.: José Antonio Jiménez Jiménez

